

1^a 113-72.Ayuntamiento de Madrid1837Policia

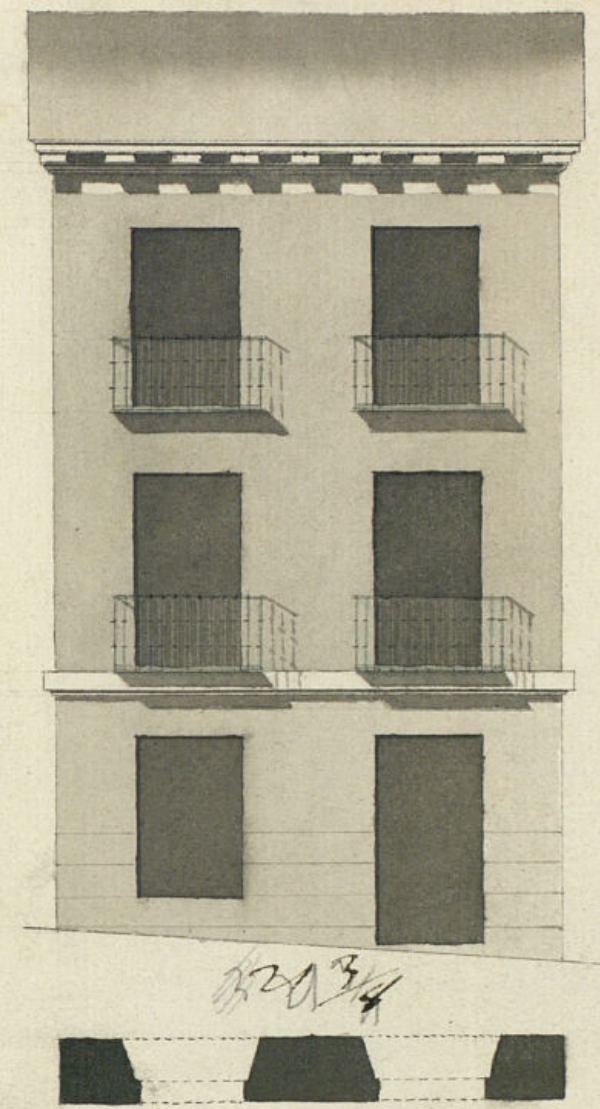
Don Jose Perez Salcedo dueño
de una casa calle de la suada
n.º 4 m.º 525 solicitando licencia
para su construcción de nueva
planta

1837

Plano de la casa...

Handwritten notes and signatures in cursive script, including the name 'Cristóbal'.

Calle de la Cuadra antigua hoy travesía del Conservatorio
N.º Nuevo y 16 hijo de la Max. 525



15

Madrid 29 de Mayo 29 de Mayo 1837

Plas Sien

Signature

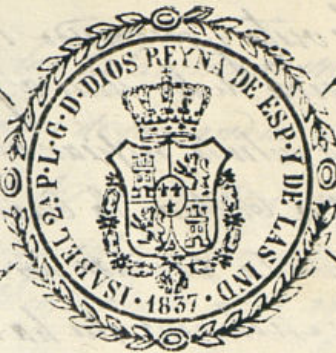
10 5 6 4 2 0 20 pies Castellanos

Madrid 16 de Mayo de 1837.

Juan de Blas Molinero

1-113-72

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

R. f.º 203

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Excmo. Ayuntamiento de esta M. V. V.

M. José María Salgado, vecino de esta Corte, a V. E. con el respectivo deudo hace presente, que como dueño de la casa que de mucha planta intenta construir en la Calle de la Suarda, señalada con el número 41. nuevo de la mañana. 525. con arreglo al Plano q. se presenta, firmado del Arquitecto D. Juan Blas Molinos, que ha de dirigir la obra; por tanto,

A. V. E. suplica se dignen concederle la competente licencia previa los oportunos informes y demás que es acortumbre en semejantes casos; como así mismo de le designe sitio para la colocacion de materiales: Jua gracia espera merecer de la justificación. A. V. E. Madrid 16. de Mayo de 1837.

Madrid 17 de Mayo de 1837

*Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
fue al Sr. Regidor de la Alcaldia
para que leyendo el Pto.º del De-
partamento informes, lo que se le ofrece*

*Jose Berro
Alcalde*

Mayo 19. de 1837.

*Informe el Arquitecto del Departamento Alfo.
A. G. y Paron.*

Ayuntamiento de Madrid

*Sr. Regidor Comisario
en siguiente al deudo de V. E. y al que puede del Pto.º Ayuntamiento*

...tamiento he visto y prescrito la linea que debia observar en
la construccion de la nueva fachada que D.^o Jose
River Salgado instruye en la Casa N.^o 11 numero
de la M.^o 325. Calle de la Cuarta con angulo de
plan que pruebe y firmara por el Arquitecto D.^o Ju-
an de Blas Molinero que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia
digo: Que dicha fachada debe establecerse en base recta, los reinos y uno y
tres sillares por que tiene de altura, al tanto por la derecha con la
Casa marcada con el N.^o 15, y por la izquierda con el angulo interio-
te de la N.^o 3. nuevo de la misma manzana: en cuyo supuesto no
me ofrece reparo alguno y.^a que se abra el tanto. Ayuntam.^{to} conceder
la licencia que solicita el interesado, bajo la observancia del presente pre-
sente: pero con las precisas circunstancias, de que las ventanas han
de construirse de piedra pizarra con mezcla de cal y arena sobre termi-
no firme; dandoles matros por de grueso hasta medio pie mas abajo que
el mas del piso de la Calle, en donde se hallan un cuarto de pie
de cada lado se mudara el local de canchales de tres pies de altura
no lo menos con su trazo correspondiente; mudando dos listones de
bierlas en el punto mas elevado de la Calle; continuando a nivel hasta
el mas bajo, sin que falten otros en ningun punto de la fachada:
sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies, regu-
na de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo
hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus
alturas, como los arcos de puertas y ventanas del propio material
sin entramado alguno, ni umbrales de madera, sellandose un cuar-
to de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma
que resulte el ultimo de dos pies y tres cuartos y.^a el resto del alero,
sera de madera descubierta, compuesto de solera, canchillas con tocario
corona superior mudada y canalones de plomo u hoja de lata
ventilada que sujan las aguas fuera de las losas de la Casa, colan-
do en terminos que no caigan a plomo sobre las fachas del alero
bajo, recibiendo las boquillas, caballitos y repaldos con que los
un sean bolaveros lo mas de pie y medio los del piso principal, y
los del segundo teniendo de altura tres pies y tres cuartos, y

intervalo de las balaustras de sus techos, quitando recibidas las parti-
das en el grueso de la pared un pie y mas de obra y gradadas del nivel
de la luz de las ventanas. En las juntas no habra bodega ni que-
dando que salga del filo exterior de la fachada, y.^a que no impidan el
travaso publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la pose-
sion. En la obra, se mudaran losas de piedra herosa de mero pie
de grueso y salida de tres pies labrada todo a modo con junta tirada
bajo de una vacante y mudaran con mortero de cal, sin que en ellas
puedan abrirse huecos horizontales a los techos, debiendo colocarse
se otros en las molduras de las juntas, o recibidos a los demas huecos
de ventanas, y por ultimo, si se abiera la fachada deudamente con
acreglo a un buen orden de construccion, pero como el tanto Ayunta-
miento, se halla encargado de la cultura, buen aspecto de los
edificios y de la seguridad publica, por lo tanto quite el Sr. Alcalde
de primero o Por Decider Comisario del Cuartel, mandas que re-
conozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el tanto
debera dar aviso luego que este mudara la cubierta y.^a practicar el
primer mencionado. Segundo mando este mandado el piso principal, y ter-
cero mando se halle cerrada la fachada con el alero, para que
practicar este por ello habra cumplido mando el tanto Ayunta-
miento tiene suelta sobre el particular. En la construccion de la au-
dancia de esta fachada se observara lo siguiente: las almas, enan-
de sumas colocadas en medio de la buca u enpuen de las losas
de los techos que abran a la linea de la nueva merced y.^a
que no resulten medianas en la fabrica: las juntas sean de maderas de
a no y la tablon o buca calada, sin nudos, saltados, poniendo
tres tablon por lo menos en el ancho de cada andamiada, no comuni-
cando el Arquitecto si cargan con mucho ladrillo, y y.^a evitar todo ma-
tero de agujera, se pongan maderas de a ocho o de a diez
entre las almas que tiran de antepecho o barandilla, elevadas a los
tablon uno pie mas alto, mudando este mudado, en donde
se coloque el puntal, que sera formado con vara redonda de mayo
y Mayo 29 de 1837

Juan River Salgado

Madrid 31 de Mayo 1837.

Examinada e parecer y.^a antecedente del Arquitecto y
reconocido y.^a ace el mismo de lo y.^a esta mandado f.^a

V.E. sobre el particular y punto que se entiende
debe Abilitar desde luego al Sup^{te} con la licencia
solicitada, rogándose en un todo a lo prevenido. C.
responsabilidad.

A. G. y P. v. n.

Madrid 1.º de Junio de 1837.

In Ayuntamiento Const.

Concedese la licencia que se pide con arreglo a lo
que se informa, dando se p^{ra} certifi^{ca} y se tenga
presente lo mandado en la colocacion de ma-
teriales y escombros p^{ra} no embarazar el tránsito
público.

D. Cipriano M. G. Lemercier & C.

Certifico: que por D. J. de Peres Salcedo dueño
de la casa N.º 11 de la cuadra N.º 11 nueva
de la casa N.º 11 de la cuadra N.º 11 nueva
de la casa N.º 11 de la cuadra N.º 11 nueva
solicitando licencia para su construcción de
nueva planta con arreglo al plano que acom-
pañaba firmado por el Sr. D. Juan
de los Molinos. Pasado al Sr. Reg. Sr. D.
la sección para que oyendo al Sr. D.
del departamento informase lo que se le ofe-
ciere lo han practicado ambos en lo termi-
nado no sigan.

Aquí los dos informes

Ordenado de estos informes en el Excmo. Ayuntamiento
en el celebrado en 1.º del corriente acordando
conceder la licencia pedida con arreglo a
ello dando se por certifi^{ca} coniendo
presente lo mandado en cuanto a la colo-
cacion de materiales y escombros para
no embarazar el tránsito público y p^{ra}
que conee doy la presente que firmo
en Madrid a 6 de Junio de 1837

Así se

Don Juan de los Rios

Yo Juan de los Rios, vecino de esta villa de Madrid, declaro que he comprado de Don Juan de los Rios, vecino de esta villa de Madrid, un terreno que se encuentra en el barrio de San Martin, con una superficie de ochenta y cinco varas de largo y de treinta y cinco de ancho, y que he pagado por el precio de ochenta y cinco reales.

En fecho de este dia de mayo de mil ochocientos y ochenta y tres años, yo Juan de los Rios, vecino de esta villa de Madrid, he firmado y sellado con mi sello de vecino, y he ratificado lo que en esta declaracion he escrito y declarado.

Juan de los Rios